

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: ORDINARIO No. 2018-00158-00

ACCIONANTE: IVAN ENRIQUE GARICA BETANCOURT

ACCIONADOS: COLPENSIONES Y OTROS.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que la liquidación de costas no fue objetada por las partes y el termino se encuentra vencido para ello. proveer.

Cúcuta, Septiembre 23 de 2022.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO

Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, septiembre veintitrés de dos mil veintidós.

Visto el anterior informe Secretarial, por no haber sido objetada la liquidación de costas por las partes, **SE DECLARA LEGALMENTE EJECUTORIADA LA LIQUIDACION** y se le imparte su aprobación.

ARCHIVESE EL EXPEDIENTE, déjese constancia de su salida en lis libros.

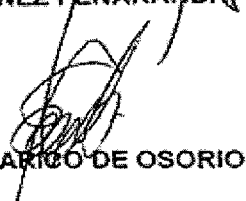
NOTIFIQUESE.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: ORDINARIO No. 2018-00086-00

ACCIONANTE: EDDY ENRIQUE BARRIOS BOSCAN

ACCIONADOS: UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que la liquidación de costas no fue objetada por las partes y el termino se encuentra vencido para ello. proveer.

Cúcuta, Septiembre 23 de 2022.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO

Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, septiembre veintitrés de dos mil veintidós.

Visto el anterior informe Secretarial, por no haber sido objetada la liquidación de costas por las partes, **SE DECLARA LEGALMENTE EJECUTORIADA LA LIQUIDACION** y se le imparte su aprobación.

ARCHIVESE EL EXPEDIENTE, déjese constancia de su salida en lis libros.

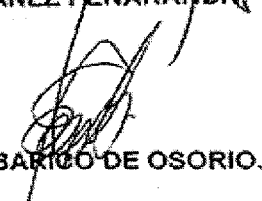
NOTIFIQUESE.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: ORDINARIO No. 2018-00191-00

ACCIONANTE: CARMEN CECILIA HERNANDEZ MARTINEZ

ACCIONADOS: LA NACION-DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL
I.C.B.F. .

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que la liquidación de costas no fue objetada por las partes y el termino se encuentra vencido para ello. proveer.

Cúcuta, Septiembre 23 de 2022.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, septiembre veintitrés de dos mil veintidós.

Visto el anterior informe Secretarial, por no haber sido objetada la liquidación de costas por las partes, SE DECLARA LEGALMENTE EJECUTORIADA LA LIQUIDACION y se le imparte su aprobación.

ARCHIVESE EL EXPEDIENTE, déjese constancia de su salida en lis libros.

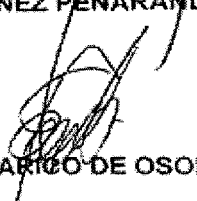
NOTIFIQUESE.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: ORDINARIO No. 2018-00237-00

ACCIONANTE: ROSA ZAPATA

ACCIONADOS: PROTECCION S.A.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que la liquidación de costas no fue objetada por las partes y el termino se encuentra vencido para ello. proveer.

Cúcuta, Septiembre 23 de 2022.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO

Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, septiembre veintitrés de dos mil veintidós.

Visto el anterior informe Secretarial, por no haber sido objetada la liquidación de costas por las partes, **SE DECLARA LEGALMENTE EJECUTORIADA LA LIQUIDACION** y se le imparte su aprobación.

ARCHIVESE EL EXPEDIENTE, déjese constancia de su salida en lis libros.

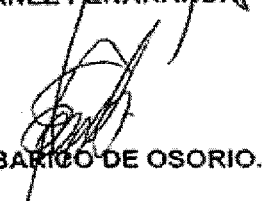
NOTIFIQUESE.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: ORDINARIO No. 2019-00109-00

ACCIONANTE: benigna niño de pinzon y otros

ACCIONADOS:COLPENSIONES.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que la liquidación de costas no fue objetada por las partes y el termino se encuentra vencido para ello. proveer.

Cúcuta, Septiembre 23 de 2022.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO

Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, septiembre veintitrés de dos mil veintidós.

Visto el anterior informe Secretarial, por no haber sido objetada la liquidación de costas por las partes, **SE DECLARA LEGALMENTE EJECUTORIADA LA LIQUIDACION** y se le imparte su aprobación.

ARCHIVESE EL EXPEDIENTE, déjese constancia de su salida en lis libros.

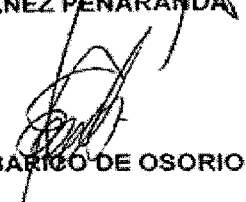
NOTIFIQUESE.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: ORDINARIO No. 2019-00455-00

ACCIONANTE: BRIDEN YOHEL FLOREZ PEREZ

ACCIONADOS: JUAN CARLOS ARIAS PRATO Y INNOVO SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S..

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que la sentencia proferida por el Juzgado FUE MODIFICADA, por el Honorable Tribunal Superior-Sala Laboral- de este Distrito Judicial. Hay cotas por liquidar a favor de la parte demandante. Para proveer.

Cúcuta, Septiembre 23 de 2022.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO

Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, septiembre veintitrés de dos mil veintidós.

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior en providencia de junio nueve del presente año.

Estimase el valor de las Agencias en Derecho en Primera Instancia en la suma de DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000,00), a favor de la parte demandante y a cargo de la demandada INNOVO SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S.

Por Secretaria efectúese la correspondiente liquidación de costas.

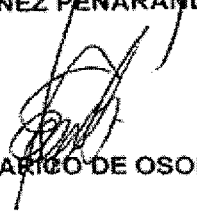
NOTIFIQUESE.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: No. 2020- 00126-00

ACCIONANTE: LINO CARDENAS PEREZ

ACCIONADOS: SERINCO DRILLING S.A..

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que el auto proferido por el Juzgado FUE REVOCADO, en todas sus partes por el Honorable Tribunal Superior-Sala Laboral-, de este Distrito Judicial. No hay costas por liquidar. Para proveer.

Cúcuta, Septiembre 23 de 2022.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, septiembre veintitrés de dos mil veintidós.

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Juzgado en providencia de marzo treinta y uno del presente año.

ADMITASE EL ESCRITO DE LA DEMANDA presentada por el doctor EDUARD ALEXANDER DIAZ LEON a nombre de su poderdante LINO CARDENAS PEREZ y en contra SERINCO DRILLING S.A., representada legalmente por su gerente SARMIENTO URREA SILVIO FABIAN, Primer Suplente del Representante Legal, SARMIENTO AYALA HERCILLA y Segundo Suplente Legal SARMIENTO SARMIENTO FABIAN STEVEN o quien haga sus veces.

Notifíquese personalmente el contenido del presente auto al señor SARMIENTO URREA SILVIO FABIAN, Primer Suplente del Representante Legal, SARMIENTO AYALA HERCILLA y Segundo Suplente Legal SARMIENTO SARMIENTO FABIAN STEVEN o quien haga sus veces., en su condición de Representante Legal de SERINCO DRILLING S.A., el auto admisorio de la demanda de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, al correo electrónico inserto en la demanda. Se le advierte a la demandada que la notificación se entenderá conforme al artículo 8 de la ley 2213 del 13/06 del 2022, para que se sirva contestar por intermedio de apoderado judicial dentro del termino legal de DIEZ (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación personal, la cual se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, el cual será SOLO cuando este en firme el presente auto, y los términos empezaran a correr a partir del día hábil siguiente al de la notificación por medio digital (adjúntese copia del auto admisorio y del libelo de demanda con todos sus anexos y poder).

Se ordena Notificar la presente demanda SERINCO DRILLING S.A., que para efectos de contestar la demanda deberá ceñirse íntegramente a las prescripciones establecidas en el Art.31 del C.P.L., debiendo entenderse en consecuencia que no se admitirá una respuesta diferente a las allí contempladas y que deben allegarse los documentos pedidos y relacionados en la demanda, al igual que las pruebas anticipadas que se encuentren en su poder, so pena se apliquen las sanciones o consecuencias que se encuentren previstas en esa normativa.

Advertir que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la ley 2213 del 13/06 del 2022, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabbcu1@cendoj.ramajudicial.gov.co por ello, ese es el único medio valido para la presentación de

memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso en día hábil de 08:00 a.m. hasta las 06:00 p.m. Con copia simultanea a su contraparte.

NOTIFICAR POR ESTADO las decisiones adoptadas, el cual debe fijarse virtualmente anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI, conforme lo establece el artículo 9 del decreto 806 de 2020 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020.

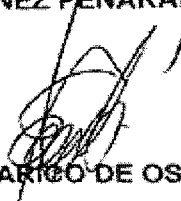
NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: ORDINARIO No. 2020-00160-00

ACCIONANTE: NORBERTO PINTO TORRES

ACCIONADOS: COLPENSIONES, PROVENIR S.A., PROTECCION S.A.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que la liquidación de costas no fue objetada por las partes y el termino se encuentra vencido para ello. proveer.

Cúcuta, Septiembre 23 de 2022.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, septiembre veintitrés de dos mil veintidós.

Visto el anterior informe Secretarial, por no haber sido objetada la liquidación de costas por las partes, **SE DECLARA LEGALMENTE EJECUTORIADA LA LIQUIDACION** y se le imparte su aprobación.

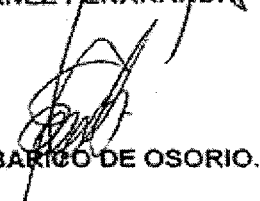
ARCHIVESE EL EXPEDIENTE, déjese constancia de su salida en lis libros.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,


EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: ORDINARIO No. 2022-00113-00

ACCIONANTE: BERNARDO MOYA GUEVARA

ACCIONADOS: PASTEURIZADORA LA MEJOR S.A.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que la parte demandada DIO CONTESTACION a la demanda dentro del termino concedido para ello. Para proveer.

Cúcuta, Septiembre 23 de 2022.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO

Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, septiembre veintitrés de dos mil veintidós.

Téngase al doctor FRANKLIN MENDOZA FLOREZ, abogado titulado portador de la cedula de ciudadanía No. 13.269.087 de Tibú y T. P. No. 70.282 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido.

ADMITASE EL ESCRITO DE CONTESTACION DE LA DEMANDA, que hace el doctor FRANKLIN MENDOZA FLOREZ a nombre de su poderdante PASTEURIZADORA LA MEJOR S.A, demanda en el presente auto.

Para la realización de la Audiencia de Conciliación o Primera de Trámite, si fuere necesario, se señala la hora de las OCHO Y MEDIA DE LA MAÑANA (8:30 .M.) DEL DIA SEIS (6) DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

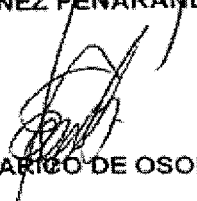
NOTIFIQUESE.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.